



## RESOLUCION U. DE C. N° 2004 - 146 - 2

## **VISTO:**

- 1.- La carta del Decano de la Facultad de Educación, FED 123 de 5 de Abril de 2004, en que da a conocer una serie de situaciones relacionadas con la exposición de un trabajo en el "VI Congreso Latinoamericano de Administración Educativa" realizado en Puebla, México, por parte de doña Gladys Riquelme del Solar, Profesora de dicha Facultad.
- 2.- La necesidad de realizar una investigación administrativa para determinar eventuales conflictos de autoría en relación al trabajo indicado.
- 3.- Lo dispuesto en el Decreto U. De C. Nº 2002-093, de 14 de mayo de 2002 y, lo que previenen los artículos 33 y 36 Nº 21, de los Estatutos de la Corporación.

## RESUELVO:

- 1.- Instrúyase una investigación administrativa para determinar la efectividad de los hechos denunciados.
- 2.- Desígnase fiscal a cargo de la investigación administrativa, a don JAVIER TRONCOSO FALGERETE, quien deberá nombrar un secretario para la instrucción de la citada investigación, el que actuará además, como Ministro de Fe de las diligencias que se realicen durante su tramitación.
- 3.- El Fiscal se sujetará a las siguientes normas especiales en la tramitación de la investigación:
- 3.1.- Deberá realizar todas las diligencias que a su juicio, sean necesarias para investigar los hechos y el grado de participación que le cabe a las personas que aparezcan comprometidos en ellos.
- 3.2.- Las notificaciones que se efectúen por carta certificada, se entenderán cumplidas después de transcurridos tres (3) días corridos desde la fecha de envío de la carta.
- tramitación, sin perjuicio del derecho de las personas que aparezcan responsables en los hechos investigados a formular sus alegaciones, sobre la base del conocimiento que requieran del expediente respectivo.

2003-097

- 3.4.- De los cargos que eventualmente se formulen a quienes aparezcan con algún grado de responsabilidad en los hechos investigados se dará traslado por 5 días hábiles para que formulen sus descargos y alegaciones y soliciten la práctica de diligencias probatorias que no hubieren solicitado durante el resto del sumario.
- 3.5.- En caso de solicitarse diligencias probatorias para establecer responsabilidades, se abrirá un término de prueba no superior a 10 días hábiles para su recepción. Transcurrido este término se emitirá el informe final por parte del Fiscal y se remitirán los antecedentes a la Rectoría para su conocimiento y resolución.
- 4.- La investigación deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles universitarios, contados desde la notificación de la presente resolución al Fiscal.
  - 5.- Notifíquese la presente resolución al Fiscal.

Transcríbase al Sr. Vicerrector, al Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Decano de la Facultad de Educación; al Fiscal; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y a la Oficina de Partes. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 04 de mayo de 2004.

SERGIO LAVANCHY MERINO RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD de CONCEPCIÓN.

RODOLFO WALTER DÍAZ SECRETARIO GENERAL

RWD/ CRP / rba.